

neral Ordinaria y Extraordinaria de Socios de Crit Interim España, ETT, S.L., y las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de Barcelona de Locación e Inversiones 2000, S.L., Sociedad Unipersonal, Tutor Recursos Humanos ETT, S.L. Sociedad Unipersonal, Addenda Soluciones Integrales, S.L., Sociedad Unipersonal y Clave Consulting ETT, S.L., Sociedad Unipersonal, aprobaron en sus reuniones celebradas el día 30 de junio de 2006, por unanimidad, la fusión por absorción de Barcelona de Locación e Inversiones 2000, S.L. Sociedad Unipersonal, Tutor Recursos Humanos ETT, S.L., Sociedad Unipersonal, Addenda Soluciones Integrales, S.L., Sociedad Unipersonal, y Clave Consulting ETT, S.L. Sociedad Unipersonal (como sociedades absorbidas) por Crit Interim España, ETT, S.L. (como sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquéllas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas. Asimismo se aprobó por unanimidad adoptar como Balances de Fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2005, y la fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absorbente será el 1 de enero de 2006.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las citadas sociedades con fecha de 20 de junio de 2006.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, y, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, conforme al artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 27 de julio de 2006.—Daniel Alexandre Barus, Administrador único de Crit Interim España, ETT, S.L., Barcelona de Locación e Inversiones 2000, S.L., y Tutor Recursos Humanos ETT, S.L. y Claude Nathan Guedj, Administrador único de Addenda Soluciones Integrales, S.L., y Clave Consulting, S.L.—50.549.

2.ª 23-8-2006

D&D GESTIM CANARIAS, S. L.
(Sociedad absorbente)

BINER PROYECTOS & CONSULTING, S. L.
Unipersonal

REPOKER GROUP 21, S. L.
Unipersonal

FERDESTIL CANARIAS, S. L.

CAREY PROYECTOS Y SERVICIOS, S. L.
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de acuerdo de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales y Universales de las sociedades señaladas en el encabezamiento, celebradas el 30 de junio de 2006, acordaron, por unanimidad, su fusión simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante la absorción por parte de «D&D Gestim Canarias, S. L.» de las mercantiles «Biner Proyectos & Consulting, S. L. Unipersonal», «Repoker Group 21, S. L. Unipersonal», «Ferdestil Canarias, S. L.» y «Carey Proyectos y Servicios, S. L. Unipersonal», en los términos y condiciones del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, y sobre la base de los balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2005, también aprobados por las reseñadas Juntas.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances

de fusión, así como el derecho de oposición del que disponen los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de agosto de 2006.—Don Daniel Pérez de Molina, Administrador único.—50.493.
1.ª 23-8-2006

EGINA, S. A.

(En liquidación)

Balance de liquidación

En Junta General Extraordinaria, celebrada el día 21 de julio de 2006, en segunda convocatoria, se acordó, por unanimidad, la liquidación y extinción de la Sociedad, aprobándose el siguiente Balance Final de Liquidación:

	Euros
Activo:	
Resultados negativos ejercicios anteriores	240.404,84
Total activo	240.404,84
Pasivo:	
Capital Social	240.404,84
Total pasivo	240.404,84

Madrid, 11 de agosto de 2006.—El Liquidador, Eduardo González Cagigas.—50.227.

ELVIRIA HILLS, S. L.
(Sociedad absorbente)

ALTAMIRA PROPERTIES, S. L.

RÍO REAL PLAYA, S. L.

A. R. PROPERTIES, S. L.

LACAFIL, S. L.

PLAYA CORAL INVERSIONES, S. L.

ELVIRIA HILLS VILLAGE, S. L.

RUMERIN, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de Fusión

Se hace público que las Juntas Generales de las sociedades anteriormente indicadas, Elviria Hills, S.L., Altamira Properties, S.L., Río Real Playa, S.L., A.R. Properties, S.L., Lacafil, S.L., Playa Coral Inversiones, S.L., Elviria Hills Village, S.L. y Rumerin, S.L., celebradas el día 20 de junio de 2006, acordaron la fusión de las mismas, mediante la absorción de las sociedades absorbidas por la absorbente, con disolución sin liquidación de las absorbidas. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y del balance de fusión, y a los acreedores el de oposición establecido en el artículo 243.º de la Ley, en los términos del artículo 166.º.

Marbella (Málaga), 10 de agosto de 2006.—El Administrador de las Entidades, Massimo Filippa.—50.546.

2.ª 23-8-2006

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Declaración de Insolvencia

Doña Pilar Ortíz Martínez, Secretaria Judicial en Funciones de Sustitución del Juzgado de lo Social número 1 de Madrid,

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 151/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a

instancias de César Ángel Rigoberto Ortíz Rea contra la empresa Embajada de la República Popular China sobre despido se ha dictado en el día de la fecha Auto, por el que se declara a la ejecutada Embajada de la República Popular China en situación de insolvencia total por importe de 8506,33 euros, entendiéndose dicha insolvencia como provisional a todos los efectos.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 13 de julio de 2006.—Pilar Ortíz Martínez.—50.312.

FIDEMER, S. A.

(En liquidación)

Balance de liquidación

En Junta General Extraordinaria, celebrada el día 18 de julio de 2006, en primera convocatoria, se acordó, por unanimidad, la liquidación y extinción de la Sociedad, aprobándose el siguiente Balance Final de Liquidación:

	Euros
Activo:	
Resultados negativos ejercicios anteriores	300.506,05
Total activo	300.506,05
Pasivo:	
Capital Social	300.506,05
Total pasivo	300.506,05

Madrid, 11 de agosto de 2006.—El Liquidador, Eduardo González Cagigas.—50.228.

GIMA PROPERTIES, S. L.
(Sociedad absorbente)

MAGIAND PROPERTIES 2004, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

Se hace público que las Juntas Generales de las sociedades anteriormente indicadas, Gima Properties, S.L. (Sociedad absorbente) y Magiand Properties 2004, S.L. (Sociedad absorbida), celebradas el día 20 de junio de 2006, acordaron la fusión de las mismas, mediante la absorción de la sociedad absorbida por la absorbente, con disolución sin liquidación de la absorbida. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y del balance de Fusión, y a los acreedores, el de oposición establecido en el artículo 243.º de la Ley, en los términos del artículo 166.º.

Marbella (Málaga), 10 de agosto de 2006.—El Administrador de las entidades, Massimo Filippa.—50.548.

2.ª 23-8-2006

GOLF DE VALDELUZ, S. L.
(Sociedad escindida)

PARAJE DE VALDENAZAR GOLF, S. L.

GOLF DE VALDELUZ, S. L.
(Sociedades beneficiarias)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Universal de socios de Golf de Valdeluz, Sociedad Limitada, celebrada el 7 de agosto de 2006, aprobó la escisión total de